



INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO Según los artículos 63.3 y 116.4 de la LCSP

Nº Expediente:

00080-2021

(Para contratos de SERVICIOS)

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN; ASÍ COMO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN

1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)

Servicio de inspección ocular del equipamiento de las instalaciones de hostelería de la Universidad de Zaragoza: revisiones y posibles reparaciones

2.- Justificación de no división en lotes (art. 99 LCSP)

En el objeto del contrato que se presenta no existen partes especiales o independientes que sean susceptibles de una división en lotes.

3.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)

La Universidad de Zaragoza cuenta con 24 instalaciones de hostelería en los distintos Centros de Zaragoza, Huesca y Teruel siendo preciso revisar periódicamente el estado del equipamiento de las mismas para la correcta ejecución del servicio prestado en ellas.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación de una empresa especializada que lleve a cabo las revisiones ordinarias del citado equipamiento propiedad de la Universidad y así, poder confirmar, si los adjudicatarios de dichas instalaciones cumplen correctamente las especificaciones que, sobre el mantenimiento de los equipos, establecen los pliegos de prescripciones técnicas de las instalaciones de hostelería correspondientes.

Además de las revisiones de carácter ordinario, dos al año, se ha incluido en el presupuesto un máximo de 16 de carácter extraordinario para las instalaciones ubicadas en Zaragoza y 8 para las ubicadas en Huesca y Teruel. Estas revisiones son las que se deben realizar como consecuencia de causas imprevistas o por cese del adjudicatario de la instalación, cuando sea previo a la finalización de su contrato en vigor.

Asimismo, se incluye un presupuesto máximo, para realizar las posibles reparaciones que deba asumir la Universidad, de 6.000,00€ IVA excluido.

El importe del Presupuesto de Licitación se ha incrementado con respecto al del año anterior, 2020, debido a la antigüedad del equipamiento de las instalaciones y que la mayoría de dichas instalaciones han permanecido cerradas durante largo espacio de tiempo como consecuencias del COVID-19, lo que implica la posibilidad de que, al poner los aparatos en marcha nuevamente, estos no funcionen.

Para el cálculo del presupuesto de licitación se ha tenido en cuenta los precios del mercado, así como el importe de licitación y adjudicación de procedimientos anteriores, el cual se ha incrementado teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior. Estimándose 48

El importe unitario máximo para las revisiones ordinarias en Zaragoza es de 60 euros IVA excluido, y 70 euros para las de Huesca y Teruel. Estimándose 48 revisiones anuales.

Para las revisiones extraordinarias el importe máximo unitario para Zaragoza es de 80 euros y 90 para Huesca y Teruel. Estimándose 24 revisiones anuales como máximo.

Como modificación prevista del contrato se ha tenido en cuenta la futura puesta en marcha de las instalaciones de hostelería de la nueva Facultad de Filosofía y Letras.

El contrato propuesto exige al adjudicatario tener disponibles los recursos humanos y materiales necesarios para prestar el servicio dentro de los parámetros de calidad exigidos. No obstante, la ejecución del mismo no exige la dedicación en exclusiva de ninguna persona, más bien dedican una parte pequeña de su tiempo de trabajo anual al mismo

En consecuencia, no procede la subrogación de personal.

4.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación

Procedimiento abierto simplificado abreviado:

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP, concretamente el procedimiento abierto simplificado previsto en artículo 159.6 de la misma por ser un contrato de **servicios** de valor estimado igual o inferior a **60.000 €**.

5.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas

Se propone que la duración del contrato sea de un año y se plantea la posibilidad de realizar 4 prórrogas, de un año de duración cada una, teniendo en cuenta que se trata de un servicio permanente y repetitivo.

6.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6.b) LCSP, por tratarse de un contrato de servicios de valor estimado inferior a 60.000 €, se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

6.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

Se han contemplado dos criterios objetivos de adjudicación, puesto que aunque la prestación está perfectamente definida, se considera que es posible mejorar la relación calidad-precio reduciendo alguno de los plazos de presentación de informes.

Oferta económica: 70% y

Reducción de plazos: 30 %

8.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato, referida a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo social o relativas al empleo, garantizar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo. Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.

Documento firmado electrónicamente conforme a la Ley 39/2015 por Jefe de Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación.